Poder Judicial

Nº 227 /2.012

CONTRATO

Entre la Corte Suprema de Justicia de la República del Paraguay, con domicilio en Mariano Roque Alonso y Pedro Blasio Testanova de la ciudad de Asunción, representada por su Presidente el **PROF. DR. VICTOR MANUEL NUÑEZ RODRIGUEZ**, nombrado al cargo por Acordada Nº 742 de fecha 7 de febrero de 2.012, denominada en adelante **LA CONTRATANTE** y por la otra, la firma **AMX PARAGUAY S.A.**, con **RUC Nº 80030572-8,** domiciliada en la calle Avda. Mcal. López Nº 1.730, de esta capital, representada por el señor **LUCIANO VICTOR MAURONI,** con **Cédula de Identidad Nº 5.665.415,** y el señor **MARIO MANUEL ARRUA LEÓN**, con **Cédula de Identidad Nº 3.496.857,** en adelante denominado **EL CONTRATISTA,** de común acuerdo, convienen en celebrar el presente contrato para el Servicio de Telefonía Móvil y Mensajería, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen **LA CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA,** en relación al llamado del Programa Anual de Contrataciones; **CONTRATACIÓN DIRECTA P.A.C. Nº 61/2012 "SERVICIO DE TELEFONIA MOVIL Y MENSAJERIA -CONTRATO ABIERTO – AD REFEREDUM – ID Nº 244.438",** adjudicada por Resolución Nº 4159 de fecha 13 de noviembre de 2012, de la Corte Suprema de Justicia, y que serán proveídos por **EL CONTRATISTA** a **LA CONTRATANTE**, de acuerdo a los documentos del presente contrato.

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.

Los documentos que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) La Carta de Invitación y las Especificaciones Técnicas.
b) Las adendas y comunicaciones suplementarias emitidas durante el desarrollo de la licitación.
c) La oferta y demás documentos presentados por **EL CONTRATISTA.**
d) La Resolución de adjudicación Nº 4159 de fecha 13 de noviembre de 2012, de la Corte Suprema de Justicia.
e) El presente contrato.
f) La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.
g) Los Documentos del Adjudicatario.

El orden de prelación de los documentos será el enunciado precedentemente.

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACION DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1 El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el objeto del gasto específico 260, Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 1332 /2012, de fecha 13 de noviembre de 2012, incluidos en el Presupuesto General de la Nación.

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION.

4.1 El presente contrato es el resultado del procedimiento de **CONTRATACIÓN DIRECTA P.A.C. Nº 61/2012 "SERVICIO DE TELEFONIA MOVIL Y MENSAJERIA - CONTRATO ABIERTO - AD REFEREDUM – ID Nº 244.438",** convocada por **LA CONTRATANTE**, según Resolución Nº 4038 de fecha 18 de setiembre de 2012. La adjudicación fue realizada por Resolución Nº 4159 de fecha 13 de noviembre de 2012.

Mario M. Arrúa León
AMX Paraguay S.A.

VÍCTOR MANUEL NUÑEZ R.
PRESIDENTE
Corte Suprema de Justicia

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

5.1 El presente contrato tendrá una vigencia de **12 (doce) meses**, contados a partir del 13 de noviembre de 2012, hasta 13 de noviembre de 2013.-

CLAUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS

6.1. El precio unitario y total ofertado comprende todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra **EL CONTRATISTA** en la ejecución del contrato. Queda entendido que están incluidos así mismo, los gastos generales y las utilidades del **CONTRATISTA**, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este contrato, con excepción de cualquier ajuste de precios de acuerdo a las fórmulas y procedimientos establecidos.

6.2 .Para los fines de este Contrato Abierto, se conviene en establecer que el monto mínimo del contrato es de **Gs. 62.500.000 (GUARANIES SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL) I.V.A. incluido** y el monto máximo es de **Gs. 125.000.000 (GUARANIES CIENTO VEINTICINCO MILLONES) I.V.A. incluido,** determinado en base a los precios unitarios que figuran en la planilla de oferta del **CONTRATISTA**, y a la cantidad adjudicada por Resolución, cuyos ítems se detallan a continuación:

EMPRESA	SUMATORIA DEL PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO
AMX PARAGUAY S.A.	460.000

6.3. **EL CONTRATISTA,** presentará la solicitud de pago dirigida al Director de la Dirección General de Administración y Finanzas, en donde consten los datos de contratación, se deberá anexar:

- Copia de las notas de remisión, donde deben indicar:

- Nº de factura al cual corresponde. (Las facturas deberán estar debidamente llenadas con los datos de **LA CONTRATANTE**, deben indicar la modalidad de contratación así como el RUC de la Corte Suprema de Justicia, el concepto bien especificado, número de contrato, conforme se establece en la Circular Nº 01/08 de la D.G.A.F.).

6.4 El pago se realizará sin ningún anticipo y en forma mensual dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a la presentación de la solicitud correspondiente, de conformidad al Plan de Caja y al Plan Financiero Institucional. El Pago se depositara en forma directa en la cuenta habilitada en un banco de plaza y declarada en la oferta por la empresa adjudicada a través del sistema de Pago Directo a Proveedores (vía transferencia bancaria).

6.5. El monto correspondiente de la factura, será acreditado dentro del plazo señalado, en la cuenta habilitada del **CONTRATISTA,** en un Banco de Plaza, vía transferencia bancaria.

6.6. El Banco y Número de Cuenta del **CONTRATISTA,** en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es _____. **Cta. Cte. N°** _____.-

6.7. El precio establecido para el servicio, podrá ser reajustado en la misma proporción de venta al público, siempre que la empresa Oferente establezca oficialmente un incremento del precio mismo.

Mario M. Arrúa Loón
AMX Paraguay S.A.

Dr. Miguel Núñez R.
Presidente
Corte Suprema de Justicia

6.8. De los montos facturados, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4% (cero coma cuatro por ciento) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución sobre Contratos" de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 3439/2007, que modifica el art. 41 de la Ley Nº 2051/2003 de Contrataciones Públicas.

CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO, LUGAR, CONDICIONES DE ENTREGA Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

7.1 **EL CONTRATISTA** deberá garantizar como mínimo la prestación del servicio requerido. Deberá presentar un informe una vez realizado el servicio a **LA CONTRATANTE**, detallando el tipo de servicio realizado .

7.2 **LA CONTRATANTE** no asume ninguna responsabilidad laboral con los funcionarios y/o empleados designados por **EL CONTRATISTA** para la realización del servicio requerido.

7.3 Los Bienes entregados por **EL CONTRATISTA** a **LA CONTRATANTE**, serán conforme a lo convenido en las Especificaciones Técnicas contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones.

CLAUSULA OCTAVA: FISCALIZACION DE LA EJECUCION DEL CONTRATO.

8.1 **LA CONTRATANTE** a través de la Dirección Administrativa, designará la persona que tendrá a su cargo la fiscalización permanente del cumplimiento por parte del oferente adjudicado de las obligaciones emergentes de esta contratación.

8.2 El Fiscal deberá comunicar deberá comunicar a la Dirección Administrativa en tiempo y forma si **EL CONTRATISTA** ha incumplido lo convenido a fin de aplicar lo establecido en la Cláusula Décima Cuarta del presente Contrato.

CLAUSULA NOVENA: DETALLE DEL SERVICIO.

9.1 Los precios totales deben ser con I.V.A. incluido e interconexión a Copaco y otras redes.

9.2 Los planes cotizados en dólares serán facturados en guaraníes, teniendo en cuenta el tipo de cambio pizarra vendedor (minorista) correspondiente al penúltimo día hábil del mes inmediato anterior de un Banco de plaza a elección de **LA CONTRATANTE**.

9.3 El servicio de roaming internacional y DDI (discado directo internacional) esta disponible para activar en forma automática para los planes elegidos por **LA CONTRATANTE**.

9.4 **LA CONTRATANTE** podrá solicitar otras líneas de acuerdo a las necesidades de la institución, además podrá solicitar cambio de número telefónico, en cualquier momento sin costo alguno para la institución.

9.5 **LA CONTRATANTE** podrá acceder a cualquiera de los planes descriptos en la planilla de oferta presentada por **EL CONTRATISTA**.

9.6 **EL CONTRATISTA** nombrará una persona responsable de la cuenta de **LA CONTRATANTE** quien deberá estar disponible las 24 hs., durante los siete (7) días de la semana.

Mario M. Arrúa León
AMX Paraguay S.A.

VICTOR MANUEL NUNEZ R.
PRESIDENTE
Corte Suprema de Justicia

CLAUSULA DECIMA: CONDICIONES DE USO DE TERMINALES

10.1 En caso que **EL CONTRATISTA** provea directa o indirectamente, se entenderá por; terminales, el aparato telefónico utilizado por **LA CONTRATANTE** para comunicarse, para la utilización de los servicios, **LA CONTRATANTE**, declara conocer y aceptar las condiciones de garantía en que las mismas les serán entregadas por **EL CONTRATISTA**, según su disponibilidad en stock. **EL CONTRATISTA**, podrá además activar las terminales propiedades de **LA CONTRATANTE. EL CONTRATISTA**, no estará obligado a la prestación de los servicios si las terminales presentadas para su activación por **LA CONTRATANTE** no cumplen los requisitos técnicos y legales, de homologación y calidad dispuestos por la **CONATEL**, y/o cualquier otra disposición a la que dichas terminales se encuentren sujetas. Asimismo **LA CONTRATANTE** reconoce y acepta que al utilizar terminales con tecnología GSM, deberá cumplir con todos los requisitos técnicos, comerciales y operativos exigidos por **EL CONTRATISTA.** Entre ellas reconoce y acepta que al insertar su SimCard a un terminal denunciado como robado, extraviado o cuyo origen no sea legal, habilitará al **CONTRATISTA** a proceder al bloqueo de dicho dispositivo, lo que impedirá su uso posterior como medida de seguridad y obligará a **LA CONTRATANTE** a abonar el monto fijado por **EL CONTRATISTA**, para su desbloqueo, sin perjuicio de las demás responsabilidades legales que deberá el mismo asumir sobre la irregularidad cometida.

10.2 En caso de extravío, robo, hurto, pérdida o destrucción por cualquier causa del equipo terminal activado, **LA CONTRATANTE** podrá dar aviso telefónico al **CONTRATISTA,** a fin de que éste proceda al bloqueo momentáneo del número telefónico de la misma, lo que implica cancelación de los servicios, por lo que **LA CONTRATANTE** seguirá siendo responsable por el pago del mismo.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

11.1 **EL CONTRATISTA** deberá con una anticipación de 3 (tres) días hábiles, comunicar por escrito a la Dirección Administrativa, la nómina del personal a ser designado para la prestación del servicio en los días señalados. Adjuntando fotocopias de las respectivas cédulas de identidad.

11.2 **EL CONTRATISTA** no asume ninguna responsabilidad laboral con los funcionarios y/o empleados designados por **LA CONTRATANTE** para la realización de los servicios requeridos.

11.3 **EL CONTRATISTA** deberá contar con técnicos idóneos, eficientes y especializados en el área para la correcta ejecución de los trabajos.

11.4. **EL CONTRATISTA** deberá utilizar los componentes y elementos en el porcentaje necesario para la efectividad del servicio, en caso de no cumplimiento se aplicará la multa establecida en la cláusula Décima Cuarta.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: GARANTIAS DE BIENES Y SERVICIOS.

12.1 **EL CONTRATISTA** deberá garantizar que el Servicio será realizada por personal especializado, respondiendo ante **LA CONTRATANTE** y terceros por cualquier daño y/o perjuicio que pudiera sobrevenir como consecuencia de la prestación del servicio, durante la vigencia del presente contrato.

12.2 En caso de que **LA CONTRATANTE** constate defectos en los servicios prestados, o que no correspondan a las especificaciones técnicas acordadas, **EL CONTRATISTA** deberá en un plazo no mayor de 24 horas de tomar conocimiento de algún inconveniente surgido, proveer nuevamente de los servicios dentro de un plazo no mayor de 72 horas, o cambiar por una nueva a completa satisfacción de **LA CONTRATANTE.**

12.3 **EL CONTRATISTA** asumirá toda responsabilidad por las consecuencias de los trabajos de mantenimiento, reparación y servicio de asistencia a su cargo.

Mario M. Arrúa León
AMX Paraguay S.A.

VICTOR MANUEL NUÑEZ R.
PRESIDENTE
Corte Suprema de Justicia

CLAUSULA DECIMA TERCERA: FORMA Y TERMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

13.1. **EL CONTRATISTA** dentro de los diez días calendario siguientes a la firma del contrato, deberá entregar a **LA CONTRATANTE** una garantía de fiel cumplimiento, cuyo valor será del 5 % (cinco por ciento) del monto total adjudicado, por la cual se garantice a ésta el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del **CONTRATISTA**. El plazo de esta garantía será hasta 60 (sesenta) días posteriores al plazo establecido para la plena ejecución del objeto del presente contrato y prorrogada por el término de una eventual extensión del plazo de entrega.

13.2. A tal efecto, deberá presentar a **LA CONTRATANTE** una Garantía de Cumplimiento de Contrato bajo alguna de las siguientes formas: (a) Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; (b) Póliza de Seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de caución en la República del Paraguay. Las garantías deberán ajustarse a lo que establece el Pliego de Bases y Condiciones.

13.3. La garantía se hará efectiva con la sola declaración administrativa del incumplimiento contractual, quedando por lo tanto obligado **EL CONTRATISTA**, a proveer la póliza o la Garantía Bancaria, con la expresa obligación de extender el documento obligacional de ésta cláusula, sin beneficio de excusión por cualquier circunstancia.

13.4. **LA CONTRATANTE**, se reserva el derecho de rechazar la garantía que no cumpla con los requisitos señalados o que no le fueran satisfactorias.

13.5. La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar a los **60 (sesenta)** días posteriores a la culminación de la vigencia del contrato.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: MULTAS.

14.1. Si **EL CONTRATISTA** no diera cumplimiento a la entrega de los servicios proveídos en la forma y en el plazo convenido en el Contrato y sus eventuales prórrogas autorizadas por escrito en los casos fortuitos o de fuerza mayor, será pasible de una multa equivalente del (0,5%) cero coma cinco por ciento del valor de cada ítem en mora, por cada semana o fracción mayor de 3 (tres) días de atraso. El monto total de la multa está limitado hasta un máximo del (5%) cinco por ciento sobre el valor total del contrato.

14.2. **LA CONTRATANTE** queda autorizada a deducir la multa, previa comunicación al **CONTRATISTA** y sin interpelación judicial o extrajudicial, de la factura presentada por **EL CONTRATISTA.**

14.3. Si se comprobase negligencia o mala fe por parte del **CONTRATISTA**, se le cobrará una multa del (3%) tres por ciento sobre el valor de la adquisición en cuestión.

14.4. Será causal de rescisión de contrato cuando, el valor de las multas supere el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

15.1. Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la ley 2051/2003, en el Pliego de Bases y Condiciones y en el contrato.

Mario M. Arrua León
AMX Paraguay S.A.

ROLANDO NÚÑEZ R.
PRESIDENTE
Sala Suprema de Justicia

CLAUSULA DECIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

16.1. Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato

16.2. Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

16.3. Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

17.1. Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los Contratantes, **salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del contrato.**

EN FE DE LO CUAL, LA CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de sus representantes, debidamente autorizados, firman el presente Contrato, constituido por 6 (seis) páginas progresivamente numeradas, en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 13 días del mes de noviembre de dos mil doce.

VICTOR MANUEL NUÑEZ R.
PRESIDENTE
Corte Suprema de Justicia

LA CONTRATANTE: CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

EL CONTRATISTA: AMX PARAGUAY S.A.

LUCIANO VICTOR MAURONI

MARIO MANUEL ARRUA LEÓN
Mario M. Arrúa León
AMX Paraguay S.A.